



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Suplentes de la Agente Díez Guzmán, Natalia Mariel desde 17/10/25 al 31/10/25 EX-2025-00156816- -UNC
-AO#CNM

VISTO:

El certificado presentado en EX-2025-00732423- -UNC-AO#CNM mediante el cual se otorga licencia a la Agente Díez Guzmán, Natalia Mariel (Legajo N° 51641, DNI 32.786.865), según lo dispuesto en el Cap. VII, Art. 46, Inc. "c" (afecciones o lesiones inculpables de largo tratamiento) del Convenio Colectivo de Trabajo de Docentes de las Universidades Nacionales en un cargo de Preceptor (Código 227), y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la prórroga de la designación de suplente en un cargo de Preceptor (Código 227).

Que las actuaciones administrativas de las distintas áreas dan factibilidad de acceder a lo solicitado en orden N° 57 del expediente que se tramita.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014.y Resolución Ministerial N° 2889/2023.

Por ello,

LA VICEDIRECTORA DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Prorrogar la designación con carácter de suplente al personal docente, en un cargo de Preceptor (Código 227), desde el 17/10/2025 hasta el 31/10/2025, o mientras la docente mencionada ut supra permanezca en uso de licencia, a:

- Urquía, Estefanía Luciana (Legajo N° 61819, D.N.I. 42.052.451), con extensión horaria simple.

Artículo 2°.- La presente designación es de carácter excepcional, siendo que es retroactiva, no habiéndose liquidado los haberes del personal designado.

Artículo 3°.-Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Artículo 4°.- El personal mencionado, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja

Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar.

Artículo 5º.- Protocolicесе, comuníquese y publíquese.